

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **049**

Fecha: 22/06/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00157	Ejecutivo Singular	ANDREA - ZUREK DE ANDRADE.	ANDREA DAYANY TOLOZA DIAZ	Auto Interlocutorio DÉJESE CONSTANCIA que el presente proceso se entendió reanudado desde el 09 de enero de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 07 de junio de 2019, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en los Numerales 1° y 4° del Artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base el mandamiento de pago nombrado con anterioridad.CONDENAR en costas a la parte demandada.SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de Cuatro Millones Ochocientos Mil pesos (\$4.800.000), los que deberán ser incluidos en la liquidación de costas.REQUIERASE al apoderado de la parte ejecutante para que se pronuncia sobre las results de la suspensión del proceso, luego de lo cual, procédase a evacuar el auto de medidas..VER	21/06/2021	1
54001 31 53 003 2019 00197	Ejecutivo Singular	CESAR AUGUSTO RAMIREZ FLOREZ	IVAN ALEXANDER GONZALEZ RODRIGUEZ	Auto Interlocutorio ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 16 de julio de 2019, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en los Numerales 1° y 4° del Artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base el mandamiento de pago nombrado con anterioridad.CONDENAR en costas a la parte demandada.SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos (\$4.350.000), los que deberán ser incluidos en la liquidación de costas.VER AUTO	21/06/2021	1
54001 31 53 003 2019 00246	Ordinario	HERMES RINCON MELO	GASEOSA LA FRONTERA	Auto Interlocutorio ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por LUZ MAGALI CALDERON FLOREZ, HERMES RINCON MELO, ELKIN MAURICIO RINCON CLADERON Y OTROS mediante apoderado judicial, contra ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A., GASEOSAS HIPINTO S.A.S., y ESPAIDER MAURICIO MORALES LARGO, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto.En consecuencia de lo anterior, entiéndase que esta decisión HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA, en virtud de lo establecido en el inciso 2° del artículo 314 del Código General del Proceso.Declárese terminado el presente proceso, disponiéndose a su ARCHIVO, con las constancias requeridas en los libros radicadores y en el sistema SIGLO XXI, según corresponda.Sin condena en costas, por no haberse causado...VER AUTO	21/06/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00040	Ejecutivo Singular	INVERSIONES DUMIAN E.U.	SEGUROS DEL ESTADOS S.A.	Auto Interlocutorio CUAD1.NO REPONER el auto de fecha 09 de marzo de 2020, a través del cual se libró mandamiento de pago, en consecuencia, ha de mantenerse incólume, por lo considerado en la parte motiva de este auto. CUAD 2AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutada las contestaciones allegadas y relacionadas en la parte inicial del presente proveído, para lo que consideren pertinente.AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la EJECUTANTE, las contestaciones efectuadas por parte del Banco de Bogotá el día El 25 de febrero de 2021 (5:59 PM), el banco ITAU CORPBANCA COLOMBIA el día El 24 de febrero de 2021 (7:36 PM) y el Banco Davivienda el día El 24 de febrero de 2021 (12:32 PM)...REQUERIR al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuál de las MEDIDAS CAUTELARES prescinda o rinda las explicaciones a que haya lugar, para los efectos del artículo 600 del Código General del Proceso, teniéndose en cuenta para ello lo motivado en este auto...VER AUTOS	21/06/2021	1-2
54001 31 53 003 2020 00069	Ejecutivo Singular	JOSE DE JESUS - GALLARDO	THELMA YANETH - GRANADOS LEAL	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR INEFICAZ la notificación personal efectuada por parte de la Secretaría de este Despacho, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Ante la imposibilidad por parte del Despacho de verificar el acuse de recibido de la notificación, ORDENAR a la parte demandante como interesada que efectuó la notificación personal del mandamiento de pago, de conformidad con el contenido normativo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ACLARÁNDOSELE que deberá allegar la prueba respectiva del acuse de recibido u otro medio por el cual pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, dándole con ello cumplimiento al condicionamiento impuesto por parte de la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020...VER AUTO	21/06/2021	
54001 31 53 003 2020 00253	Ejecutivo Singular	NELLY BAYONA ACERO	ANDRES ANTE DE LA CUADRA	Auto Interlocutorio SUSPÉNDASE a partir del 25 de mayo de 2021, el presente proceso ejecutivo adelantado por NELLY BAYONA ACERO contra ANDRES ANTE DE LA CUADRA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En ejercicio del control de legalidad, se deja constancia que no obra actuación posterior a la fecha de iniciación de la solicitud de negociación de deudas iniciada por el demandado en este proceso que deba dejarse sin efecto alguno. Sin embargo, se advierte que cualquier decisión que se tramite con posterioridad a dicha fecha no surtirá efectos en este proceso.REQUIÉRASE a las partes DEMANDANTE y DEMANDADA para que informen constantemente a este despacho los trámites que se surtan en el proceso de reorganización de pasivos que adelanta...VER AUTO	21/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/06/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 048**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 22 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 22 de junio de 2021

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS

Secretaria